

APRENDIZAJE-SERVICIO EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS: EL CASO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN LA UBA

Seda, J.A.

Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Av. Figueroa Alcorta 2263 (1425),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Tel +54 11 4809-5682. Email: jseda@rec.uba.ar

RESUMEN

Las prácticas pre-profesionales en la carrera de Abogacía constituyen una excelente oportunidad para alentar la promoción del aprendizaje-servicio en los estudiantes de Derecho próximos a su graduación. Sin embargo, plantearé aquí la necesidad de complementar ese trayecto con una formación integral, vinculada a la labor comunitaria en momentos previos. Tales acciones pueden desarrollarse a través de las denominadas “Prácticas Sociales Educativas”, que se erigen como instancia formativa y de intervención pertinente. Esto requiere de una adecuada preparación por parte de los profesores que las dirigirán.

PALABRAS CLAVE: abogacía, prácticas pre-profesionales, prácticas sociales educativas, extensión universitaria.

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Buenos Aires cuenta con una amplia tradición en material de actividades de extensión universitaria, que se actualiza de acuerdo a los requerimientos sociales y a las dinámicas institucionales propias. La perspectiva predominante en los períodos democráticos se ha orientado a retomar la tradición reformista, arraigada en la República Argentina, así como en varios países de América Latina. Tal movimiento impulsó también medidas tendientes al cogobierno, la renovación académica y el compromiso social de los intelectuales. Llevaba implícito un contenido transformador de la sociedad a partir de la utilización del conocimiento académico a favor de la justicia y los sectores subalternos (Brusilovsky, 2000, Ciria y Sanguinetti 1985).

Las distintas carreras de la Universidad organizan actividades que cumplan esa misión a través de la extensión universitaria y, en muchos casos, por medio de la incorporación de prácticas en el trayecto curricular. En este trabajo, me referiré a las prácticas pre-profesionales que desarrollan los estudiantes de Abogacía, y que tienen por objetivo el acceso a la justicia de quienes no pueden acudir a contratar los servicios de un profesional para hacer valer sus derechos. Se trata de un Patrocinio Jurídico Gratuito, donde además los estudiantes tienen la oportunidad de poner en práctica los conocimientos jurídicos adquiridos, bajo la supervisión de un docente de la Facultad.

El objetivo de este trabajo es proponer actividades de extensión universitaria como complemento de ese trayecto curricular pre-profesional, tomando para ello como una oportunidad institucional la incorporación de las denominadas “Prácticas Sociales Educativas”.

2. PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires aprobó en mayo del 2010 la Resolución N° 520-CS-2010, que creó las “Prácticas Sociales Educativas”. Se trata de propuestas pedagógicas que den equivalente atención a la formación profesional de los estudiantes y al impacto social favorable a la co-

munidad. Estas acciones vienen a concretar la función social de la universidad y a su vez son una valiosa herramienta, que tiene vinculación cercana al aprendizaje-servicio.

La creación de las Prácticas Sociales Educativas indica que los estudiantes de todas las Facultades tienen que acreditar el cumplimiento de cuarenta y dos horas de tareas, que se desarrollarán en proyectos organizados desde las cátedras, junto al acompañamiento de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Rectorado y las áreas análogas de las Facultades.

La incorporación curricular de las actividades de extensión es una consigna reiterada por los docentes y estudiantes que realizan actividades en esta órbita, especialmente por los funcionarios encargados del área. Podemos citar la propia creación de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), como un área dentro de la Comisión de Extensión del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) a través del Acuerdo Plenario N° 681 del año 2008, en el cual, entre otras cosas, plantea como objetivo en el inciso "d" del artículo 1° la "institucionalización y valoración", así como la "inserción curricular y su integración con la docencia y la investigación". Transcribo el texto inicial de la norma que crea esta Red que continúa vigente:

"Artículo 1°: Serán fines de la Red Nacional de Extensión Universitaria:

1. Generar, promover y difundir políticas de Extensión Universitaria con el objeto de fortalecer una Universidad democrática, solidaria y socialmente comprometida.
2. Promover el desarrollo de espacios de análisis y reflexión respecto de la Extensión Universitaria que posibiliten la formación permanente de los sujetos, generen aprendizajes y desarrollen capacidades críticas y creativas.
3. Propiciar entre las universidades relaciones de solidaridad y cooperación para el fortalecimiento de las políticas de Extensión.
4. Favorecer la institucionalización y valoración de la Extensión Universitaria en todo el ámbito del sistema universitario nacional, promoviendo la inserción curricular y su integración con la docencia y la investigación.
5. Proponer al CIN acciones de articulación de políticas de Extensión con otras redes así como también con instituciones públicas o privadas del orden internacional, nacional, provincial o municipal."

De esta manera, la Universidad de Buenos Aires está concretando un anhelo compartido con otras universidades nacionales, para lo cual se requiere una gran capacidad operativa, poniendo tareas pertinentes y relevantes a disposición de los estudiantes que necesitan cumplir ese requisito.

Si bien las prácticas pre-profesionales cumplen una fundamental labor, el hecho de hallarse al final de la carrera reduce la posibilidad de servir como guía durante una parte sustancial del trayecto educativo. A su vez, el desenvolvimiento profesional del estudiante en una instancia formativa puede cumplir una función social, pero apunta principalmente a su capacitación en el manejo de situaciones similares a las que encontrará en su labor como abogado.

3. CONCLUSIONES

Las prácticas pre-profesionales y Prácticas Sociales Educativas deben ser trayectos bien diferenciados en la carrera de Abogacía, que pueden complementarse pero no reemplazarse entre sí.

Para difundir las Prácticas Sociales Educativas se requiere de una laboriosa programación, que implica además ampliar la oferta de tareas de extensión universitaria.

La formación académica en la carrera de Abogacía puede verse enriquecida con el aporte de las perspectivas del Aprendizaje-Servicio, que es coherente con las propuestas institucionales ya enunciadas.

AGRADECIMIENTOS

Al Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Lic. Oscar García y a los colegas integrantes de la Red de Extensión Universitaria (REXUNI).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brusilovsky, S. (2000). La extensión universitaria en la Universidad de Buenos Aires (1956/66), Libros del Rojas-UBA, Buenos Aires
- Cecchi, N.; Lakonich, J.; Pérez, D. y Rotstein, A. (2009). El Compromiso Social de la Universidad Latinoamericana del Siglo XXI. Entre el debate y la acción. Buenos Aires. IEC-CONADU,
- Ciria, A. y Sanguinetti, H. (1985). La reforma universitaria. Buenos Aires. Biblioteca Política Argentina del Centro Editor de América Latina.
- Seda, J. A. (2011). "Democratización del conocimiento legal" En: Seda (coordinador) Difusión de Derechos y ciudadanía en la escuela. Buenos Aires. Eudeba.

ABSTRACT

Pre-professional Law practice provides an excellent opportunity to encourage the promotion of service-learning in law students near their graduation. However, I will question here the need to complement that with a comprehensive training course related to community work in previous times. Such actions can be developed through the so-called "Social Educational Practice", which stands as an instance of relevant training and intervention. This requires careful preparation by the lead teachers.

KEYWORDS: legal profession, pre-professional practice, Social Educational Practice, university extension.